

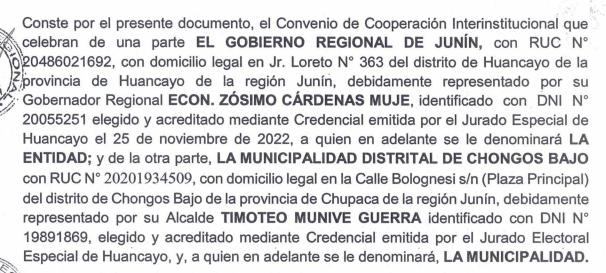








CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS BAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LA IOARR "REPARACIÓN DE VÍAS DE ACCESO; EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNÍN)".

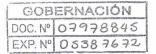


En adelante, cualquier referencia conjunta a EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS BAJO, será entendida como LAS PARTES. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas o delegadas, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para así contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión y/o aprobar IOARR de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad. Es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.









L CONVENIO se rige por las siguientes normas legales



- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1252, Modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.7 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.8 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/63.01.
- 2.9 Directiva Gerencial N° 008-2010-GGR/GR, Directiva para la elaboración, tramitación y aprobación de convenios marcos, específicos y cooperación Interinstitucional en el Gobierno Regional de Junín.
- 2.10 Ordenanza Regional N° 369-GRJ/CR que declara de interés público y prioritario a la Política de la Revolución Agraria en la Región Junín.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

#### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES

- 4.1. Con, fecha 03 de abril de 2024 mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 196-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 03 de abril de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura aprueba el Expediente Técnico de la IOARR "Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)" con CUI N° 2641635.
- 4.2. Mediante Acta de Compromiso N° 19-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de abril de 2024, el Gobierno Regional de Junín se compromete intervenir las vías vecinales de manera mecanizada en función a la ejecución de la IOARR "Reparación de vías de











acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)", respecto al compromiso de parte de la Municipalidad delegando la competencia en la intervención de las vías de su jurisdicción, y otras que se detallará en la cláusula séptima del presente Convenio.



4.3. Mediante Oficio N° 209-2024-GRJ/GRI, de fecha 24 de abril de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura insta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chongos Bajo que remita la documentación necesaria para la suscripción de Convenio, para la intervención en la IOARR "Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)" con CUI N° 2641635, esto acorde al acta de compromiso suscrita, misma por la que la Municipalidad se acoge al Principio de Eficacia Anticipada contemplada en el artículo 17° numeral 17.1. de la Ley del Procedimiento Administrativo General.



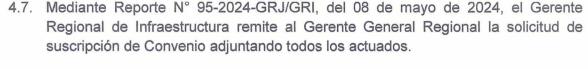
4.4. Mediante Oficio N° 151-2024-A/MDCHB del 29 de abril de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chongos Bajo remite al Gobierno Regional, el Acta de la Sesión Ordinaria N° 002-2024 del Concejo Municipal, Certificación de Crédito Presupuestario, entre otros requisitos necesarios para la suscripción de Convenio con el objetivo de la intervención en la IOARR: "REPARACIÓN DE VIAS DE ACCESO, EN NUEVE CARRETERAS DEPARTAMENTAL A NIVEL DEPARTAMENTAL (JUNIN)".

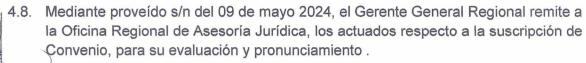


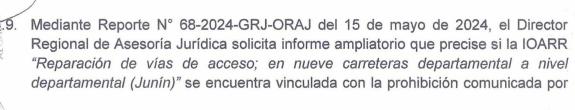
4.5. Mediante Carta N° 07-2024/JESA-RO de fecha 03 de mayo de 2024, el Residente de Obra remite a la Sub Gerente de Obras el Informe Técnico N° 07-2024-GRJ/GRI/SGO/JESA-RO, por el cual emite opinión favorable para la suscripción del Convenio entre el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Distrital de Chongos Bajo, con el objetivo de ejecutar la IOARR "Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)".



4.6. Mediante Informe Técnico N° 769-2024-GRJ/GRI/SGO, del 06 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Obras emite conformidad a la suscripción al Convenio entre la Municipalidad Distrital de Chongos Bajo y el Gobierno Regional de Junín.











la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones el Ministerio de Economía y Finanzas.

4.10. Mediante Informe N° 12-2024-GRJ/GRI/SGO del 15 de mayo de 2024, la Sub Gerente de Obras emite ampliación de informe indicando que la IOARR cumple con las normativas vigentes y puede proceder conforme a las regulaciones establecidas.

4.11. Mediante Informe Legal N° 213-2024-GRJ-ORAJ, del 05 de junio de 2024, el Director Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la suscripción de Convenio.



El presente convenio tiene por objeto la delegación de competencias a LA ENTIDAD por parte de LA MUNICIPALIDAD para la intervención de las vías vecinales de su jurisdicción a fin de ejecutar la IOARR "Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)".

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O DE LA IOARR

La inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio, es la que se detalla a continuación: IOARR "Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)", la misma que se realiza por Administración Directa.

# CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES

- 7.1. Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD:
  - 7.1.1. **LA ENTIDAD** se compromete a intervenir las vías vecinales de manera mecanizada, conforme al siguiente detalle:

DISTRITO DE CHONGOS BAJO	
TRAMO	KILOMETROS
TRAMO 01	1+467.00
TRAMO 02	2+716.00
TRAMO 03	1+495.00
TRAMO 04	1+951.00
TRAMO 05	1+309.00



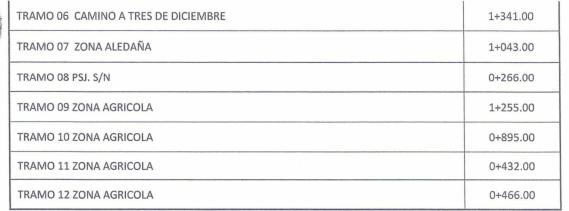










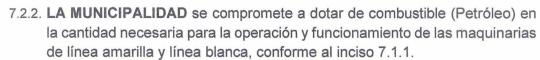




- 7.1.2. **LA ENTIDAD** se compromete con asumir los costos y gastos de la movilización y desmovilización de las maquinarias.
- 7.2. Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:



7.2.1. **LA MUNICIPALIDAD** delega a **LA ENTIDAD** la competencia municipal exclusiva para intervenir en vías vecinales.





- 7.2.3. LA MUNICIPALIDAD se compromete a suscribir el acta de libre disponibilidad de cantera, el acta de libre disponibilidad de material excedente y el acta de libre disponibilidad de terreno.
- 7.2.4. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a instalar un patio de maquinarias que garantice la seguridad de la maquinaria pesada descrita anteriormente.
- 7.2.5. LA MUNICIPALIDAD entregará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de convenio la conformidad de los trabajos realizados, para lo cual deberá suscribir un acta de conformidad de trabajos realizados

## CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

8.1. El presente convenio está sujeto a un plazo definido según el cronograma de trabajo, con un límite máximo de 10 días calendario. Este plazo empezará a contabilizarse a partir del día del inicio de los trabajos que se constatará en cuaderno de obra, pudiendo ser prorrogable, de manera excepcional, previo acuerdo entre LAS PARTES y con los informes técnicos que sustenten la ampliación, esta emitida por el Residente de Obra y la conformidad del Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra







8.2. LAS PARTES se adhieren al principio de eficacia anticipada, en cumplimiento del Acta de Compromiso firmada por la Subgerente de Obras y el Alcalde, conforme lo dispuesto en el artículo 17° numeral 17.1. de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

9.1. LAS PARTES acuerdan que cualquier modificación, restricción o ampliación que estimen conveniente efectuar en el presente convenio se hará mediante la suscripción de una Adenda que deberá estar sustentada con los informes técnicos necesarios y que pasarán a formar parte del expediente administrativo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

10.1.LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en consecuencia, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse, previa notificación a la otra con una anticipación de tres (03) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos, esto no implica la resolución del convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

- 11.1. LAS PARTES declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociado a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrante de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.
- 11.2. Asimismo, LAS PARTES no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio.
- 11.3. Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a su contraparte y a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN





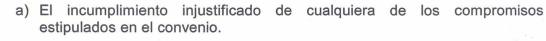








2.1 El convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:





b) Por acuerdo mutuo de LAS PARTES, el que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el convenio.



c) El incumplimiento injustificado de comunicar cualquier evento externo que ocurra de forma accidental, súbita e imprevista y que repercuta en la integridad, conservación o deterioro de la maquinaria pesada durante su custodia.

d) El uso de las maquinarias de línea amarilla y línea blanca es exclusivo uso de los operadores designados por el Gobierno Regional para la intervención en la IOARR "Reparación de vías de acceso; en nueve carreteras departamental a nivel departamental (Junín)", LA MUNICIPALIDAD no tiene facultad de manipular, usar u operar en ninguna circunstancia las maquinarias de propiedad del Gobierno Regional de Junín.



Para que opere la resolución del convenio, la parte afectada cursará a la parte infractora, en el día que se genera la causal, una comunicación de fecha cierta, otorgando un plazo de un (01) día calendario para que dé cumplimiento a la obligación convencional observada. Si vencido dicho plazo, no se produce el cumplimiento, la parte interesada dará por resuelto el convenio automáticamente.

En cualquiera de los casos de resolución, se darán por concluidas las actividades materia del convenio, debiendo LAS PARTES elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.



## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES

13.1. LA MUNICIPALIDAD será la única responsable por la ocurrencia de accidentes, robo, pérdida, entre otros eventos dañosos, ocasionados a la maquinaria pesada conforme a lo descrito en el numeral 7.1.1. durante el tiempo de permanencia bajo En consecuencia, LA MUNICIPALIDAD responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a que hubiere lugar.



14.1. Las partes acuerdan expresamente, que en caso surjan discrepancias, estas serán solucionadas mediante trato directo, guiadas por el principio de buena fe, de manera coordinada en reuniones conjuntas, atendiendo a su competencia. Si una







discrepancia no puede ser resuelta por esta vía dentro del plazo de tres (3) días calendario se podrá resolver el convenio por mutuo acuerdo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

15.1 LAS PARTES fijan como sus domicilios legales, los señalados en la parte introductoria del convenio.

5.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios legales consignado en la parte introductoria del convenio.

#### <u>CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES O COORDINADORES.</u>

- 16.1. Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio **LAS PARTES** acuerdan designar como representantes o coordinadores a las siguientes personas:
  - a) Por LA ENTIDAD:Sub Gerencia de Obras.
  - b) Por **LA MUNICIPALIDAD**: El alcalde o a quien designe.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIÓN FINAL

17.1. Los aspectos no considerados en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mejor ejecución del convenio serán solucionados de común acuerdo entre LAS PARTES e implementados mediante adenda.

En señal de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente documento, en cuatro (04) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Huancayo, a los días del mes de junio de 2024.

GOBIERNÓ REGIØNAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE GOBERNADOZ REGIONAL

ECO ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE GOBERNADOR REGIONAL DE JUNÍN TIMOTEO MUNIVE GUERRA ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS BAJO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN La Secretarla General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

Abg EUSALBERTO CORDOVA MORALES SECRETARIO GENERAL (e)

